

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
Comisión Evaluadora

"Expediente S01: 0000580/2024
"Licitación Privada n° 02/2024"

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

-----En el local que ocupa la Dirección Área Compras en Rectorado de la Universidad Nacional de Catamarca, sita en calle Esquiú n° 799 Esq. Tucumán de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los trece (13) días del mes septiembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora Permanente designada por Resolución Rectoral n° 0085/2016, a los efectos de analizar las ofertas presentadas al procedimiento de selección de oferentes encuadrada como licitación privada n° 002/2024- la cual tiene por objeto la adquisición de un vehículo automotor cero (0) km destinado a la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa de Estudios.

Que el presente llamado a selección de oferentes, en cumplimiento con la normativa vigente en materia de contrataciones, se publicó en las páginas del Boletín Oficial, en la página oficial de la esta Institución y por el espacio de dos (2) día en los diarios locales Diario El Ancasti y El Esquiú, tal lo acreditado en las presentes actuaciones.

Que se cursaron invitación a participar del citado procedimiento de selección a potenciales oferentes del rubro según constancias obrantes en el expediente n° 0000580/2024.

Que a este procedimiento de selección de oferentes presentaron ofertas las firmas comerciales oferentes: JALIL AUTOMOTORES SA y ESSOR SRL; según lo plasmado en acta de apertura de sobres correspondiente labrada en tiempo y forma.

Que por consiguiente y luego de analizadas que fueran las ofertas presentadas referidas precedentemente, esta Comisión Evaluadora procede a elaborar el siguiente Dictamen.

A) EXAMEN DE LOS ASPECTOS FORMALES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

A tal fin y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 71 del ANEXO que forma parte integrante del Decreto 1030/16 y que constituye el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", se procede al examen de los aspectos formales de dichas ofertas, evaluando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de la licitación privada n° 002/2024 pudiendo determinarse los aspectos que a continuación se detallan:

CLAUSULA 04) OPORTUNIDAD Y FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS: LAS OFERTAS, DEBERAN SE PRESENTADAS": Los citados proponentes JALIL AUTOMOTORES SA y ESSOR SRL; presentan las siguientes documentaciones que a continuación se detallan:

En relación a lo establecido en el inciso a) Los citados proponentes, dan cumplimiento con lo indicado en la presente clausula.

En relación a lo establecido en el inciso d) Los citados proponentes, adjuntan constancias de inscripción en impuestos nacionales e ingresos brutos.

En relación a lo establecido en el inciso f) En cumplimiento con lo establecido en la presente clausula, por intermedio de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Rectorado se efectuó la consulta correspondiente en la página oficial de la Web de la Oficina de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) , a los efectos de verificar si los citados proponentes registran deudas tributarias y/o previsionales, conforme las exigencias en materia de

contrataciones con el Estado Nacional previstas en su inciso f) artículo 28) del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", y asimismo con lo indicado por el citado organismo (AFIP RG 4164-E), según las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

CUIT:"30-71433688-2" TIENE DEUDA: NO".

CUIT:"33-70943972-9" TIENE DEUDA: NO".

En relación a lo establecido en el inciso f) Los citados proponentes, adjuntan constancias de inscripción en el SIPRO.

B) ACTA DE EVALUACIÓN:

A continuación del análisis formal de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección de oferentes, esta Comisión Evaluadora Permanente, procede a no considerarlas y por ende a declararlas inadmisibilidad a las ofertas presentadas por las firmas comerciales oferente JALIL AUTOMOTORES SA y ESSOR SRL, por cuanto no dan cumplimiento con la exigencia establecida capítulo 7mo) Evaluación de las Ofertas, en su inciso k) artículo 66) "Causales de Desestimación No Subsanales" del Decreto 1030/2016 y en su artículo 8º) "GARANTIAS: Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes deberán constituir las siguientes garantías: De Mantenimiento de Oferta"; del PByCP que rigieron al presente llamado a licitación privada.

Por lo antes expresado, esta Comisión Evaluadora Permanente, recomienda lo siguiente:

ARTICULO 1.-) DECLARAR INADMISIBLE y por ende su desestimación a las propuestas presentadas al presente llamado a licitación privada n° 02/2024 por las firmar comerciales oferentes JALIL AUTOMOTORES SA y ESSOR SRL; por cuanto no dan cumplimiento con la exigencia establecida en el artículo 66) inciso k) del Decreto 1030/2016 "GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA" y artículo 8) del PByCP que rigieron al presente llamado a licitación.

ARTICULO 2.-) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones de este Rectorado (Dirección Área Compras) a llevar a cabo un nuevo llamado a licitación en cual tendrá idéntico objeto y fin.

ARTICULO 3.-) CURSAR copia de la presente Acta de Evaluación a los oferentes de la presente contratación - en los términos del artículo 71 del Anexo que forma parte del Decreto n° 1030/2016.

Es nuestro dictamen.


Dra. GABRIELA ELISABET FUENTES
DIRECTORA GRAL. DE ASESORIA LETRADA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


PROF. ALFREDO FERNANDO ARCE
DIRECTOR AREA COMPRAS EN RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA